



DECRETO N°

1828

TEMUCO,

VISTOS:

22 NOV 2019

1.- El Acta de Notificación y Control N° 66 de fecha 18.11.2019 de Unidad Inspección Municipal del Departamento de Rentas y Patentes.

2.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980 y sus modificaciones posteriores.

3.- El D.L. N° 3.063 DE 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

4.- El Dictamen N° 17.260 de 1985, sobre termino de actividad; el Dictamen N° 6.688 de 1980, sobre cancelación de contribución de Patente Municipal, de la Contraloría General de la República.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el contribuyente fue visitado en terreno el 18.11.2019, por personal de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes comprobándose que no vive en la casa habitación, y además ejerce otra actividad distinta a la autorizada.

2.- La Ley 19.749 en su artículo N° 2 establece que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

DECRETO:

1.- **Cadúquese** por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 19.749 de Microempresa Familiar, y desarrollar una actividad distinta en relación a la autorizada, a contar de la fecha del presente decreto, la patente que a continuación se indica:

Contribuyente

Nombre : PINTURAS JOSE FERNANDO FLORES E.I.R.L
Rut : 76.533.236-2
Dirección Particular :

Patente

Rol : 9-4635
Actividad Económica : FERRETERIA
Clasificación : Microempresa Familiar
Dirección Comercial : SAN MARTIN N°0217
Rol Avalúo : 1484 -12
N° Caducacion : 366

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva del Rol de Patentes.

1925775